

PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CASA DE LA MUJER PARA LAS MUJERES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PRESENTACIÓN

"La Política Pública Nacional de Equidad de Género, reconoce el aporte que las mujeres hacen a la producción y reproducción de nuestra sociedad. Las mujeres como sujetos sociales contribuyen al desarrollo del país en todos los ámbitos, sin embargo, aún persisten diversas formas de discriminación que aún las afectan y que impiden el ejercicio de sus derechos y la ampliación de sus capacidades"¹.

El objetivo global de este proyecto de acuerdo es contribuir a la disminución de los indicadores de violencia contra la mujer y promover la garantía de los derechos de las mujeres en el Distrito de Cartagena, a través de la creación e institucionalización de “La Casa de La Mujer”, un espacio destinado a la prestación de servicios integrales en favor de la población femenina

II. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Esta iniciativa tiene como objeto institucionalizar en el Distrito de Cartagena, La Casa de la Mujer, como estrategia para generar acciones afirmativas para la garantía de los derechos a las mujeres a una vida libre de violencia en los territorios, a promover la participación política, la formación en artes y oficios para el emprendimiento, impulsando la igualdad de oportunidades en el territorio, implementando las medidas de atención, todo con el fin de fortalecer mecanismos tendientes a disminuir el fenómeno de la violencia contra la mujer, la discriminación, y la vulneración de sus derechos.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres con el impulso de estrategias para la mujer libre de violencia.
- Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en los ámbitos públicos y privados.

¹<http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>

- Contribuir a la disminución de los índices de violencia económica y violencia de género en general hacia las mujeres, orientando su capacidad de desarrollo y empoderamiento.
- Promover y apoyar la autonomía económica a través del impulso del emprendimiento e innovación existentes o en desarrollo y que son lideradas por mujeres, con el fin de contribuir al desarrollo empresarial de nuestra ciudad, creando un espacio de desarrollo de estrategias productivas de la mujer.
- Impulsar los procesos para facilitar la participación política de la mujer.
- Fomentar estrategias de transformación sociocultural con enfoque de género.
- Disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Fortalecer las iniciativas de salud sexual y reproductiva.
- Incluir en los enfoques de atención desde la Casa de la Mujer, el enfoque de derechos, migratorio, de género, de ciclo vital, interseccional, étnico, territorial, y el enfoque sistémico, que incluye el análisis de la situación de las mujeres teniendo en cuenta todas las áreas de atención psicosocial, Jurídica y socio afectiva.
- Promover la creación en cabeza del Distrito de Cartagena de un observatorio de las mujeres, cuyo objetivo sea la investigación social que permita el desarrollo de proyectos y acciones afirmativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de las mujeres en la ciudad de Cartagena.

IV. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1. Violencia contra la Mujer en Cartagena.

Las violencias basadas en género pueden configurarse en distintos tipos siendo de carácter intrafamiliar, emocional, sexual, laboral y psicológico, entre otros. Conocer las denuncias por este tipo de abusos resulta difícil por algunas razones como el temor de las víctimas a denunciar, la dependencia económica de su agresor, el desconocimiento de los canales de atención, etc. Durante el período de pandemia las dificultades para acceder a los medios de atención de las víctimas aumentó debido al hacinamiento y la convivencia con quienes en su mayoría son los agresores en el caso de la

violencia intrafamiliar haciendo que si bien los casos se incrementaron, las denuncias disminuyeron².

Según estadísticas del Ministerio de Salud para el año 2020 los casos denunciados de violencia contra la Mujer en la ciudad de Cartagena fueron 269 en comparación con 476 casos denunciados el año inmediatamente anterior, habiendo una diferencia de 207 casos; de las situaciones de abuso notificadas 100 fueron de tipo sexual. Las cifras por localidad se encuentran distribuidas así: En la localidad Industrial y de la Bahía 96 casos de los cuales 30 fueron de violencia sexual, en la localidad Virgen y Turística 98 casos siendo 37 por violencia sexual y en la localidad Histórica y del Caribe Norte 71 casos de violencia de género de los que 29 son de carácter sexual³.

De acuerdo con lo anterior, “según la modalidad de violencia en Cartagena, la Violencia Física obtuvo un mayor número de casos (141), seguida de la Violencia Psicológica (15) y negligencia y abandono (12). Por otra parte, dentro de la Violencia Sexual, el abuso sexual (84) y Violación (12) fueron los casos con mayor notificación”⁴.

En cuanto al perfil del agresor de los distintos tipos de violencia, el sexo masculino se ubica con un 86% y en el caso específico de la violencia sexual el 99% de los agresores fueron hombres, de los cuales el 80% no convivía con la víctima, el 58% no tenía parentesco alguno, mientras que, el 18% y el 11% eran familiares o parejas de la mujer agredida.⁵

De acuerdo a Cartagena Cómo Vamos el 89% de las víctimas de delito sexual fueron mujeres de las cuales el 82% eran menores de 18 años y en materia de violencia intrafamiliar 91% eran mujeres⁶. Y de acuerdo al Instituto Nacional de Salud en Cartagena la tasa de notificación de violencia física fue del 12,2%, de violencia psicológica del 0,9%, la tasa de notificación de negligencia y abandono del 1,0%, tasa de notificación de violencia sexual del 7,8% y la tasa de violencia de género e intrafamiliar es del 21,9%.

La actual respuesta con la que el Distrito cuenta se encuentra en el marco del programa de Asuntos para la Mujer de la Secretaría de Participación siendo una ruta de atención con líneas telefónicas y vía WhatsApp apoyado en orientación psicosocial y jurídico⁷.

²<https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-06/Datos%20VBG%20Cartagena%20incluyendo%20migrantes.pdf>

³Ibidem

⁴Idem

⁵Idem

⁶<http://www.cartagenacomovamos.org/nuevo/wp-content/uploads/2022/03/Panorama-mujeres-en-Cartagena-Cartagena-C%C3%B3mo-Vamos.pdf>

⁷<https://www.r4v.info/sites/default/files/202106/Datos%20VBG%20Cartagena%20incluyendo%20migran>

2. Violencia Económica en Cartagena

Uno de los tipos de violencia más comunes y normalizadas dentro de las familias colombianas y en la tradición cartagenera es la violencia económica ejercida por la persona que funge como el sustento del hogar y quien sule las necesidades básicas de sus miembros incluyendo los de la mujer que en su mayoría actúan como amas de casa, quienes se ven sometidas a abusos económicos en sus finanzas y patrimonio.

De acuerdo con un estudio del Observatorio para la Equidad de las Mujeres, Cartagena se encuentra entre las principales ciudades con este tipo de violencia junto a Riohacha y Buenaventura, manifestada principalmente en la negación de la manutención o cuota alimentaria, la negación de bienes adquiridos durante la unión conyugal o marital de hecho e incluso retención de documentos como visas y pasaportes⁸.

Actualmente, en el Distrito no existe una ruta de atención clara para abordar este tipo de violencia, así que, las mujeres recurren a instancias judiciales para defender sus propiedades, sin embargo, por la demora en los procesos y las gestiones administrativas terminan por desmotivarse⁹. El fortalecimiento del emprendimiento femenino y la educación son factores que contribuyen a cerrar estas brechas.

Por ello se hace necesario un espacio en el que exista una ruta de atención que también asista en este tipo de violencias, y promueva estas iniciativas, siendo la Casa de la Mujer el espacio ideado para ello.

3. Brechas en el mercado laboral y emprendimiento

Según el Global Entrepreneurship Monitor, “La pandemia causada por la COVID-19 afectó significativamente a las mujeres emprendedoras (ONU Mujeres, 2020), quienes han sufrido más que los hombres por la crisis, causando una reducción del empoderamiento y aumentando aún más la brecha de género que ya existía (Centro de Comercio Internacional, 2020). Algunas de las razones del porqué los emprendimientos liderados por mujeres son los más afectados son:

- La mayoría de los emprendimientos femeninos se enfocan en actividades de turismo, hotelería, comercio minorista y el sector servicios, que han sido afectados por las disposiciones de los gobiernos (International Trade Centre, 2020).

[tes.pdf](#)

⁸<https://oemcolombia.com/la-violencia-economica-y-patrimonial-es-otra-forma-de-agresion-contra-las-mujeres/>

⁹<http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/Violencia-economica-patrimonial.pdf>

- Tradicionalmente, la sociedad ha asignado, a la mujer el rol de las labores del hogar y el cuidado de la familia (Cesaroni, Pediconi & Sentuti, 2018). Dicho rol se profundizó durante el confinamiento en el marco de la pandemia cuando se cerraron temporalmente los espacios físicos públicos de socialización humana (Koltai & Geambasu, 2020; Vasilić, Popović-Pantić & Semenčenko, 2020).

La disparidad de género se agrava aún más porque en Latinoamérica hay condiciones preexistentes como:

- Las mujeres tienen negocios más nacientes, pequeños y vulnerables que los hombres (Vasilić, Popović-Pantić & Semenčenko, 2020).
- Existen altas tasas de informalidad y bajas tasas de emprendimientos basados en la innovación (Ruiz-Martínez et al., 2021).
- Aproximadamente el 50 % de las mujeres en el mundo no tienen cuentas bancarias o acceso a otros servicios financieros que les permitan reactivar rápidamente sus emprendimientos (ONU Mujeres, 2020). La falta de historial crediticio representa, para las mujeres, dificultades significativas para obtener crédito y reactivar sus negocios después de la pandemia (Bahri, 2020)".¹⁰

En relación con el desempleo en Cartagena, según reporte de Cartagena Cómo Vamos, en 2021 la tasa de desempleo para las mujeres fue de 14% siendo el doble que la de los hombres situada en 7.5%¹¹. Para el período de enero a marzo de 2021 eran mayoría en edad para trabajar, ocupaban el porcentaje de ocupación más bajo, de un total de "418.077 personas, de las cuales, 246.854 son hombres (59%) y 171.223 son mujeres (41%)"¹².

De acuerdo con el Informe del DANE de 2020 sobre Brecha Salarial en el país, en Cartagena las mujeres ganan 10,6% menos que los hombres ya que, diariamente los hombres ganan 6.428,1 miles de pesos, mientras que, las mujeres ganan 5.747,4 miles de pesos.

4. Violencia de la mujer cartagenera en el marco del conflicto armado

En el marco del conflicto armado las mujeres resultan ser instrumentalizadas convirtiéndose en las principales víctimas del mismo, lesionando el autoestima de las mujeres desplazadas, su imagen propia y el pleno desarrollo y goce de su sexualidad. Cartagena ha sido ciudad receptora de

¹⁰<https://www.gemconsortium.org/report/nuestro-reto-impacta-la-dinamica-emprendedora-colombiana-gem-colombia-2021-2022>

¹¹file:///C:/Users/usuario/Documents/UAN/PROYECTOS/CASA%20DE%20LA%20MUJER/Panorama-mujeres-en-Cartagena-Cartagena-C%C3%B3mo-Vamos.pdf

¹²https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_130.pdf

mujeres y familias víctimas del desplazamiento, donde la discriminación, el racismo las múltiples violencias basadas en género y dificultades para el acceso a la justicia y al goce de derechos para la prevención de la violencia y protección de sus vidas son factores determinantes en su vida¹³.

La persistencia de situaciones de desigualdad y subordinación de las mujeres víctimas del conflicto armado ha impedido la responsabilidad paritaria entre hombres y mujeres en la construcción de los ámbitos social, político, cultural y económico. Haciendo que la participación de las mujeres en la construcción de lo público, como sujetos de derecho, actoras e interlocutoras políticas se vea mermada¹⁴.

Cartagena se encuentra ante el desafío de generar espacios de inclusión para estas mujeres donde se posibilite la construcción de paz y de tejido social, logrando procesos de reintegración y reconciliación.

5. Participación Política de las mujeres en el Distrito de Cartagena

En Cartagena existe menor presencia de mujeres en espacios de toma de decisiones como el Concejo de Cartagena y las Juntas Administradoras Locales (JAL). La representación de las mujeres en el Concejo Distrital de Cartagena para el periodo 2020 – 2023 corresponde al 26.3% a diferencia de los hombres que representan el 73.7%.¹⁵ Aunque la Ley de Cuotas constituye un punto de partida en la conformación de las listas, no es suficiente para garantizar una participación y representación efectiva de las mujeres, pues estos procesos pasan por transformar imaginarios, prácticas y relaciones sociales que estigmatizan y dificultan el acceso y permanencia de las mujeres en estos espacios de decisión del Distrito.

En las Juntas Administradoras Locales (JAL), la participación de las mujeres para el periodo 2020 – 2023 corresponde al 26%¹⁶. Aunque las mujeres participan activamente en distintos escenarios de liderazgo y gobierno como son, las en Juntas de Acción Comunal y los Consejos Locales de Planeación, a medida que se asciende en la estructura organizacional se reduce el número de mujeres que ocupan altos cargos de decisión como las presidencias y vicepresidencias.

¹³ Informe de Gestión Gestión 2012 -2015 de la Alcaldía Distrital. Política Pública Distrital de Atención a Víctimas del Conflicto Armado en Cartagena. Ley 1448 de 2011

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Fuente: Elaboración del autor con base en el número de concejales electos en la ciudad de Cartagena, 5 mujeres y 14 hombres

¹⁶ Fuente: Elaboración del autor con base al número de ediles electos en las tres localidades de Cartagena, 27 de las cuales 7 son mujeres.

6. Situación actual de las mujeres en el distrito de cartagena

Mapa de afectaciones de las mujeres en Cartagena

Localidad	Barrios	Afectaciones
Industrial y de la Bahía	Puerta de Hierro, Arroz Barato, Antonio José de Sucre, Policarpa, Membrillal, Bellavista, Ceballos, Albornoz, la Victoria, Nelson Mandela, San Pedro Mártir, San José de los Campanos, Pasacaballos, 3 de Junio.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Intrafamiliar - Grupos al Margen de la ley - Pobreza (afecta en mayor proporción a las mujeres) - Expendios de drogas - Robos - Violencia Sexual - Persecución - Dificultad en el acceso al empleo para las mujeres (empleo esencialmente doméstico) - Prostitución - Trata de personas - Fleteo - Homicidios a líderes comunitarios - Amenazas - Intimidación - Insuficiente presencia de la fuerza pública
De la Virgen y Turística	La esperanza, La Candelaria, República del Líbano, Olaya (Sector 11 de noviembre, Rafael Núñez, Ricaurte), Villa estrella, el Pozón, Olaya Herrera, Ciudadela de Bicentenario, Zonas aledañas a la Ciénega de la Virgen, Bayunca, etc.	<ul style="list-style-type: none"> - Microtráfico - Contaminación ambiental - Violencia contra las mujeres - Prostitución - Embarazo adolescente - Violación sexual - Difícil e ineficiente acceso a la salud, (Dificultades en la atención de enfermedades de alto costo para las mujeres) - Falta de programas para la detección temprana del cáncer de cuello uterino y de seno - Limitaciones en la prevención y protección - Falta de oportunidades para la

		<p>educación superior</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesinatos - Dificultad en el acceso a la justicia - Mujeres cabeza de hogar (asesinato de los cónyuges) - Vacunas (a las microempresas) - Amenazas por paga diarios - Afectaciones psicosociales - Presencia de grupos armados - Desplazamientos intraurbanos
<p>Histórica y del Caribe Norte</p>	<p>Manzanillo del mar, Boquilla (Sector Villa gloria)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Discriminación (Racial, de género, socioeconómica) - Concentración del poder - Desarrollo sectorizado - Trata de personas - Servidumbre - Prostitución - Despojo de playas (afectaciones para las mujeres que trabajan en estas zonas) - Condiciones insalubres - Viviendas en situación de riesgo de desastres naturales - Despojo de tierras - Explotación laboral - Violencia intrafamiliar - Falta de programas para la mujer - Falta de programas de alerta temprana para las adolescentes - Violencia sexual.

Fuente: Tomado del Informe de Gestión 2012 -2015. Política Pública Distrital de Atención a Víctimas del Conflicto Armado en Cartagena, Ley 1448 de 2011¹⁷

V. MARCO JURÍDICO

¹⁷https://www.cartagena.gov.co/Documentos/2016/Transparencia_y_aip/Circulares%20Importantes/NFORME%20DE%20GESTION%20VICTIMAS%202012-2015-MININTERIOR.pdf

a. MARCO INTERNACIONAL:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW. Ratificada por Colombia mediante la ley 51 de 1981, y nuevamente el día 19 de enero de 1982.
- Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Ratificada en Colombia mediante la ley 248 de 1995.
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China en septiembre de 1995.
- XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en Brasilia en julio de 2010.

b. MARCO CONSTITUCIONAL:

La Constitución Política de Colombia, prescribe:

- **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
- **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por

razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

- **Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

- **Artículo 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad (...)
Negrilla fuera del texto.

c. MARCO LEGAL NACIONAL

- **Ley 51 de 1981.** "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".
- **Ley 248 de 1995.** "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994".
- **LEY 294 DE 1996.** Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

- **LEY 575 DE 2000.** "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.
- **Ley 590 de 2000.** "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa" modificada por la ley 905 de 2004.
- **Ley 789 de 2002.** "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
- **Ley 1014 de 2006.** "De fomento a la cultura del Emprendimiento".
- **Ley 1257 de 2008.** Avance en la normativa, por iniciativa de las mujeres congresistas "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

“ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. *Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas”. (Subrayado fuera de texto).*

La ley 1257 del año 2008 cuenta con decretos reglamentarios que establecen lineamientos de atención por sectores, es así, que los decretos incluyen acceso a la justicia, a la educación, a la salud y el respaldo.”

- **Ley 1429 de 2010.** "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo".
- **Decreto 4463 de 2011.** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008." A través este se definen las acciones necesarias para

promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencias contra las mujeres en el ámbito laboral.

- **Decreto 2733 de 2011.** “Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008” Establece los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de impuestos sobre la renta y complementarios a empresas y personas naturales que en su condición de empleadores ocupen trabajadoras mujeres víctimas de violencia comprobada.
- **Decreto 4796 de 2011.** “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8º, 9º, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones.” Tiene por objeto definir las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.
- **Decreto 4798 de 2011.** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008”. Por el cual el Ministerio de Educación Nacional, las entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias se comprometen a implementar acciones para la prevención, atención y protección de violencias contra las mujeres.
- **Decreto 4799 de 2011.** “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.” En relación con las competencias de las Comisarias de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la Ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.
- **Ley 1761 de 2015.** “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.”
- **Decreto 810 de 2020.** “Por el cual se crea el patrimonio autónomo para el Empoderamiento, la formalización, y el fortalecimiento empresarial de las mujeres con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica”.

d. MARCO NORMATIVO DISTRITAL

Decreto 1350 del año 2009. Adopta un plan de acción para la formulación

de la política pública de mujeres “Cartageneras en pleno goce de nuestros derechos”. Impulsa programas establecidos en ejes estratégicos a saber: autonomía económica, participación política, derechos sexuales y reproductivos, una vida libre de violencias, y Cartagena libre de una cultura machista.

Acuerdo 0011 de 2019. “Por el cual actualiza la política pública “Cartageneras en pleno goce de nuestros derechos” para la igualdad de género de las mujeres del área urbana, corregimientos y territorio insular del distrito de Cartagena de Indias.”

VI. ESTRUCTURA

La Casa de la Mujer deberá contar con una estructura integrada por personal idóneo en el tema de atención de niñas y mujeres desde el enfoque de derechos y de género, que permita satisfacer las necesidades de la población femenina.

Dicho personal se determinará de acuerdo a lo que establezca la Oficina de asuntos para la Mujer del Distrito de Cartagena de la Secretaría de Participación, o quien haga sus veces, en razón a la oferta institucional que se establezca para la Casa de la Mujer. Esta oferta deberá contemplar acceso a asesoría jurídica con enfoque de derechos.

El Distrito garantizará que el personal que preste sus servicios en la Casa de La Mujer sea el idóneo, para ello se plantea a manera de recomendación, la siguiente estructura mínima:

- Coordinador(a): Profesional con conocimiento y experiencia en temas de enfoque de género y atención a mujeres.
- Un equipo psicosocial conformado por profesionales con experiencia en atención a mujeres y/o enfoque diferencial de derechos.
- Un equipo jurídico conformado por profesionales en Derecho, con experiencia en atención de mujeres víctimas y/o sobrevivientes de violencias basadas en género.
- Profesionales con formación para atención de niñas, niños y adolescentes.
- Personal con conocimiento en emprendimiento y/o autonomía económica.
- Personal del DADIS cuyas funciones se relacionen con los servicios de la Casa.
- Personal de las Comisarías de Familia cuyas funciones se relacionen con los servicios de la Casa.
- Personal de la Fiscalía (Este lo podrá gestionar La Administración distrital ante la entidad)

- Personal del ICBF (Este lo podrá gestionar La Administración distrital ante la entidad)

El personal antes descrito podrá suplirse con funcionarios o contratistas que tengan labores afines a los servicios que se prestarán en la casa de la mujer. En cualquier caso será el Distrito según sus competencias administrativas y contractuales quien de forma definitiva determine las necesidades de contratación del personal con el que no se cuente, siempre que mínimamente se garantice que sea idóneo para los fines de la estrategia.

Dentro de la estructura de la casa se deberá contar con una línea de atención al usuario de tal manera que se pueda orientar a las mujeres sobre los servicios prestados en la casa de la mujer. Del mismo modo, se requiere contar con un espacio para que en caso de que se requiera, se pueda prestar atención de niños y niñas mientras las mujeres reciben la atención correspondiente.

VII. PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA

El Plan de Desarrollo 'Salvemos Juntos a Cartagena 2020 – 2023, en su Línea estratégica “Mujeres Cartageneras por sus derechos” establece que: *La reformulación de la Política pública de mujeres, “Cartageneras en pleno goce de sus derechos y la Creación de una instancia rectora de la Política Pública de Mujeres permitirá definir acciones afirmativas para las mismas en su diversidad y la transversalización de la Política en todos los sectores de la administración facilitará avanzar en el cierre de estas brechas y por tanto en un avance en los indicadores de desarrollo de la ciudad.”*

Dentro de esta línea estratégica se encuentra el **Programa “Una vida libre de violencias”**, dentro del cual se enmarca esta iniciativa, programa que busca *“garantizar el derecho de las mujeres desde su diversidad a una vida libre de violencias. Se promoverán estrategias orientadas a prevenir y sancionar las violencias contra las mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas; reconociendo el derecho a una vida libre de violencias. Este accionar no sólo busca trabajar por la atención adecuada y el acceso a la justicia, sino que busca también la transformación de estructuras y mandatos que perpetúan la discriminación y violencia.”*

“(…) El programa compromete, para alcanzar sus metas, a toda la institucionalidad vinculada en la prevención y atención de las violencias basadas en género, que deben actuar interinstitucionalmente en forma coordinada.”

La casa de la mujer permitiría materializar de manera unificada todas estas iniciativas y facilitaría a las mujeres contar con una oferta de servicios institucionales en un solo lugar, que permita el fortalecimiento de los derechos de la mujer.

VIII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

En ese sentido, la implementación de la presente iniciativa implica la utilización de recursos que podrían generar eventualmente la ordenación del gasto. En tal sentido, se requiere del certificado de impacto fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda por ser de su competencia

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias la presente iniciativa.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cartagena Cómo Vamos. (2021). *¿Cómo va la calidad de vida de las cartageneras?*

Concejo Municipal de Villavicencio. (2020). *Proyecto de Acuerdo Por el cual se crea la estrategia de emprendimiento “si ellas aprenden, ellas emprenden” para las mujeres del municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones.*

Concejo de Bogotá Distrito Capital. (2015). Acuerdo No. 583. Marzo 30 de 2015. *Por medio del cual se Institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Bogotá D. C.*

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.(2018). *Violencia económica y patrimonial: Una aproximación a través de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y el Distrito de Cartagena*

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2021). *Cartagena de Indias, Bolívar 488 años de historia.*

Global Entrepreneurship Monitor (GEM Colombia). (2022). *Nuestro Reto: Impactar la dinámica emprendedora colombiana 2021-2022*.

Alcaldía de Cartagena. (2015). *Informe de Gestión 2012- 2015. Política Pública Distrital de atención a víctimas del conflicto armado en Cartagena, Ley 1448 de 2011*.

Ministerio de Salud, Departamento Administrativo de Salud de Cartagena (DADIS). (2020). *Situación de las violencias basadas en género en Cartagena - Bolívar Afectaciones y recomendaciones para la inclusión del enfoque de género durante la cuarentena ¿Los derechos de las mujeres y niñas están siendo afectados durante la cuarentena en Colombia? de población colombiana y venezolana en el marco de la pandemia por COVID-19*.

Observatorio Para la Equidad de las Mujeres. (2019). *La Violencia Económica y Patrimonial es otra forma de agresión contra las mujeres*.

Presidencia de la República. (2012). *Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres*.

Cordialmente,

LILIANA SUAREZ BETANCOURT

Concejal Partido ASI

CLAUDIA ARBOLEDA TORRES

Concejal Partido MIRA

GLORIA ESTRADA BENAVIDES

Concejal Partido Liberal

KATTYA MENDOZA SALEME

Concejal Partido Liberal

CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO

Concejal Partido ASI

ACUERDO

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CASA DE LA MUJER EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS "

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Institucionalizar la Casa de la Mujer en el Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, en cabeza de la Alcaldía Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 2º. Definición. La Casa de la Mujer es un espacio físico al que podrán concurrir las mujeres del Distrito de Cartagena para conocer sus derechos en materia de equidad y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promoción del liderazgo, la autonomía económica y garantía de sus derechos. Así mismo, constituye el mecanismo que permitirá la formulación de acciones y agendas para la política pública de las mujeres cartageneras.

ARTÍCULO 3º. Objetivos de la Casa de la Mujer:

1. Dar a conocer los derechos de las mujeres, los mecanismos para su exigibilidad y los saberes para su ejercicio.
2. Desarrollar una ruta de trabajo para la atención integral de la mujer, en materia de violencia, enfocada en el escenario local, donde se incluyan medidas de prevención
3. Fortalecer la participación de la Mujer en los procesos de Desarrollo Local, a través del robustecimiento y formalización de organizaciones, grupos y colectivos de mujeres.
4. Promover con diferentes actores locales públicos y privados, el desarrollo de acciones colectivas que permitan la concientización de

la corresponsabilidad en brindar oportunidades a las mujeres en acceso al mercado laboral, emprendimiento, espacios de participación política, entre otros.

5. Promover la participación y representación social y política de las mujeres en la ciudad de Cartagena.
6. Apoyar en la implementación de la Política Pública de la Mujer y equidad de género en Cartagena.
7. Desarrollar estrategias de carácter sociales, jurídicas y culturales que promuevan las denuncias de las mujeres agredidas y la no tolerancia de la violencia contra la mujer.
8. Propiciar la articulación con la administración para garantizar el derecho de las mujeres cartageneras a tener una vida libre de violencia.
9. Brindar servicios de formación en oficios, y desarrollar acciones de emprendimientos sostenibles.
10. Promover la inserción laboral de la mujer para contribuir con su autonomía económica.
11. Conformar un comité de prevención de violencias hacia las niñas y mujeres, éste debe apoyar las acciones del mecanismo articulador para la atención de las violencias hacia las mujeres y niñas.
12. Establecer un presupuesto para la operatividad de la Casa de la Mujer en el territorio.
13. Gestionar apoyo de la cooperación internacional para avanzar en la búsqueda de recursos para su sostenibilidad.
14. Promover acciones de promoción y defensa de los derechos de la población de mujeres migrantes.

ARTÍCULO 4º. La Casa de la Mujer deberá prestar, desde el enfoque de derechos de las mujeres, diferencial y de género, migratorio, los siguientes servicios:

- Orientación y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencias de todo tipo.
- Orientación Psicosocial para las mujeres en los escenarios que lo requieran.
- Información y sensibilización sobre las políticas públicas transversales para la protección de los derechos de las mujeres en el Distrito de Cartagena
- Fortalecimiento de grupos, colectivos, redes y organizaciones de mujeres.

- Acciones de formación para la autonomía económica.
- Asesorías en materia de emprendimiento, en articulación con dependencias del distrito que manejan estos asuntos.
- Información sobre inserción en el mercado laboral local para la mujer en articulación con dependencias del Distrito que manejan estos asuntos.

ARTÍCULO 5°. El Distrito de Cartagena de Indias, garantizará la sostenibilidad en el tiempo, el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Casa de la Mujer, para lo cual desarrollará un mecanismo de gestión pública que permita su operación con una estructura de personal idóneo, capacitado y especializado para la atención de la población.

ARTÍCULO 6°. Las actividades de la Casa de la Mujer y su operatividad se desarrollará con base a los siguientes componentes:

- **Empoderamiento de las mujeres en el ejercicio y exigibilidad de sus derechos.** Busca brindar las herramientas para que las mujeres cartageneras conozcan sus derechos y adquieran las capacidades, habilidades y destrezas para la exigibilidad de los mismos.
- **Fortalecimiento de colectivos, redes y organizaciones de mujeres.** Busca fortalecer las capacidades, conocimientos y aptitudes técnicas, administrativas, jurídicas y de gestión de las organizaciones y colectivos de mujeres en la ciudad con el propósito de facilitar y propiciar su participación e incidencia en los procesos de desarrollo local, políticas públicas y acciones afirmativas para la equidad de género.
- **Prevención y atención de violencias contra las mujeres.** Busca orientar a la mujeres cartageneras de la zona rural y zona urbana del Distrito para la identificación de los tipos de violencias y sus denuncias así como, orientar a las mujeres víctimas de violencia en el acceso a la administración de justicia procurando que esta última sea con reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos.
- **Ruta de atención.** Busca estructurar la ruta de atención en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de todo tipo, en sus componentes psicosocial, jurídico y de oferta institucional.
- **Orientación respecto a la oferta institucional.** Busca articular la oferta institucional de servicios y atención, en materia de proyectos, programas y estrategias de las entidades del Distrito y orientar a las mujeres que requieran información sobre los mismos para que accedan a dicha oferta.
- **Transversalización de los derechos de las mujeres.** Busca la incorporación progresiva del enfoque de derechos de las mujeres en los desarrollos normativos, programas, planes y proyectos de los Fondos de Desarrollo Local, así como a nivel Distrital en las diferentes políticas públicas y Planes

de Desarrollo.

ARTÍCULO 7°. La Secretaría de Participación, desde la Oficina de Asuntos para la mujer o quien haga sus veces, estructurará los servicios y la ruta de atención que se prestarán en la Casa de La Mujer.

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.